

Municipalidad de Momostenango Departamento de Totonicapán

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.
PBX: 7790-9595

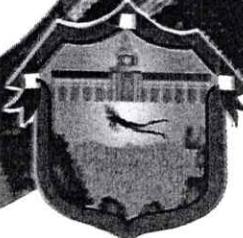
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚMERO TREINTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (38-2022); "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO PICKUP 4X4 PARA LA MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TOTONICAPÁN".

En el municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, en la fecha treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022); **COMPARECEMOS:** Por una parte: el Ciudadano **SANTIAGO VICENTE CHANCHAVAC**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con residencia en este municipio, me identifico con mi Documento Personal de Identificación -DPI-CUI-1870 11575 0805, extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** en representación de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán con **CUENTADANCIA NÚMERO T3-8-5**, personería que acredito con la certificación del acta de toma de posesión del cargo número dieciocho guion dos mil veinte (18-2020) de fecha quince de enero de dos mil veinte; fotocopia de la credencial de Alcalde Municipal, emitida por el Tribunal Supremo Electoral; y copia del acuerdo número 5-2019, emitido por La Junta Electoral Departamental de Totonicapán. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la Oficina de Recepción Municipal, ubicada en la segunda avenida uno guion noventa y nueve, zona uno (2ª. Av. 1-99 zona 1) del Municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán. Por otra parte: **DIANA MERCEDES CANELLA NEUTZÉ DE LUNA**, de sesenta y un años de edad, casada, guatemalteca, empresaria, del domicilio en la Ciudad de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con el Código Único de Identificación número: dos mil quinientos cuarenta y seis, noventa y cinco mil novecientos cuarenta y nueve, cero ciento uno (2546 95949 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, PBX: 2338 5900, actuó en calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada **CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según consta en Acta Notarial de nombramiento de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada **CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA** autorizado en la ciudad de Guatemala, el veintiséis de agosto del año dos mil veinte; entidad que de conformidad con la patente de comercio, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República, bajo el Registro novecientos cincuenta y siete (957), en el folio siete (7) del libro cinco (5) de Sociedades. La entidad o empresa de nombre **CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, quedó debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República Expediente número doce mil ochocientos setenta y siete (12877) y se encuentra inscrita en el Registro General de Adquisiciones del Estado en el folio 75030 del Libro de Inscripciones y Registro número 8167 del Libro de Registro de Proveedores. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos en la 7 Avenida 8-65 zona 4 Guatemala, Guatemala, asimismo puede ser notificado por la vía electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado **GUATECOMPRAS** de los actos que se deriven del presente contrato. En lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se encuentran las siguientes denominaciones: **LA MUNICIPALIDAD:** Es la Municipalidad del Municipio de Momostenango Departamento de Totonicapán, representado por el Alcalde Municipal; **EL CONTRATISTA:** Es la empresa denominada **CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, quien vende el objeto del presente contrato. Los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos y en las calidades con que actuamos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento y suscripción del presente Contrato destinados a la: **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO PICKUP 4X4 PARA LA MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TOTONICAPÁN**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** BASE LEGAL El presente

CANELLA

Mr. S

ALCALDE MUNICIPAL Momostenango

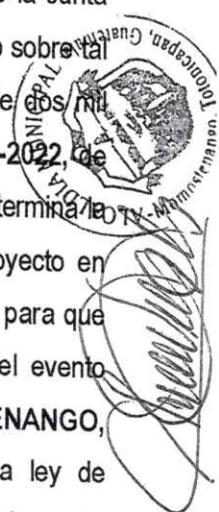


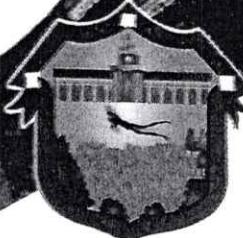
Municipalidad de Momostenango Departamento de Totonicapán

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.
PBX: 7790-9595

contrato se suscribe con base en los artículos números: uno (1), tres (3), once (11), diecisiete (17) treinta y ocho (38), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y dos (62), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44) y cincuenta y ocho (58) del Reglamento de dicha Ley; 52 y 53 del Decreto 12-2002 del Congreso de la Republica; Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del estado para el presente ejercicio fiscal; Y, el punto cuarto del acta de sesiones de Concejo Municipal número 155-2022, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintidós, en donde el Concejo Municipal, faculta adquirir el vehículo que requiere la Municipalidad mediante el sistema de Compra Directa. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** El Concejo Municipal del Municipio de Momostenango, mediante el punto **vigésimo quinto** del Acta de Sesiones de Concejo Municipal número **118-2021** de fecha trece de julio del año en curso, priorizo y aprobó el evento. **b)** Como consecuencia se procedió a elaborar el formulario de Cotización y Aprobación de Pedido y las Bases de Cotización identificadas como: **No. PM-01-2022**, en la cual se especifican y pormenorizan las características, detalles y servicios solicitados de acuerdo a las Bases de Cotización correspondiente, invitando para los efectos posteriores por medio del sistema **GUATECOMPRAS -NOG-** 17366194, habiéndose establecido para entregar oferta en la fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022), **c)** Vencido el plazo que señala la ley y las bases para recibir las ofertas del evento en relación, no se presentó ningún oferente, vencida la prórroga correspondiente la Junta Cotizadora hace del conocimiento de la Autoridad Administrativa Superior de la municipalidad de Momostenango sobre tal ausencia por medio del Acta número diez guion dos mil veintidós (10-2022), de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022); asimismo, mediante punto **tercero** del acta de Sesiones de Concejo Municipal número **116-2022**, de fecha uno de julio del año en curso, procede a dar por finalizado el evento en relación y al mismo tiempo se determina la realización de un nuevo evento mediante la contratación directa de una empresa para la ejecución del proyecto en relación, y en efecto el Concejo Municipal acuerda contratar a la empresa **CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA** para que provea un vehículo a favor de la municipalidad de Momostenango, Totonicapán, bajo la denominación del evento **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO PICKUP 4X4 PARA LA MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TONONICAPÁN;** **d)** En cumplimiento a lo ordenado por el Concejo Municipal y de conformidad con la ley de contrataciones se procedió a formalizar la compra del vehículo tipo Pickup 4X4; habiéndose publicado el evento correspondiente en el portal de Guatecompras para cumplir con los procedimientos establecidos en el sistema Guatecompras, quedando asignado para ello el número de **NOG- 17791235.** **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es para la ejecución del proyecto **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO PICKUP 4X4 PARA LA MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TONONICAPÁN.** El contratista debe garantizar que la calidad del vehículo proveniente de este contrato se adecue a las características y especificaciones conforme a la oferta presentada por el contratista. Y que a continuación se detalla: **LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL VEHÍCULO SON LAS SIGUIENTES: TIPO:** Doble Cabina; Palangana con doble pared de lámina; Suspensión frontal: Muelle espiral doble / Montaje alto; Suspensión trasera: Resortaje sobre eje posterior / Suspensión estándar; Peso bruto vehicular de 3,100.00 Kgs, capacidad de carga de 1 Tonelada; Nuevo diseño en chasis con rieles laterales de mayor volumen y viga transversal. **EXTERIOR:** Aros de Aluminio; Parrilla Frontal Cromada; Manecillas cromadas; Bumper trasero de dos

CANELLA



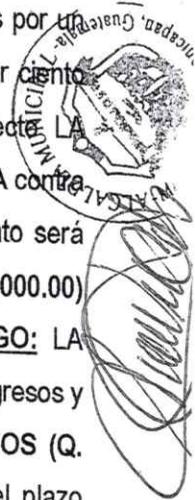


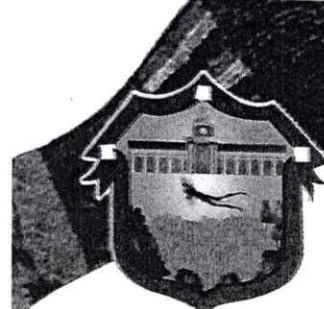
Municipalidad de Momostenango Departamento de Totonicapán

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.
PBX: 7790-9595

escalones con diseño en una pieza; Estribos; Barras en el techo; Faros Anti-niebla; Retrovisores eléctricos y retráctiles cromados con luz direccional; Faros Bi-LED con luces de circulación diurna integradas y nivelación manual; **SEGURIDAD:** Llave electrónica inteligente; Cámara de retroceso; Sistema de frenos antibloqueo (ABS); Distribución de fuerza de freno electrónica (EBD); Frenos asistidos (BA); Control Electrónico de Estabilidad (ESC); 6 Bolsas de aire: Frontales + laterales + tipo cortina; Cinturones de seguridad con dispositivos de pretensado; Barras anti intrusión para impactos laterales. **MOTOR:** ISUZU 4JJ3-TC; 3.0L TURBO DIESEL INTERCOOLER; Sistema de inyección tipo Riel Común 2,999 C.C., 4 Cilindros en Línea, 16 Válvulas, DOHC; Potencia Máx. 190 HP @ 3,600 RPM; Torque Máx. 450 Nm @ 1,600 a 2,600 RPM; Sistema de Recirculación de gases de escape; Cadena de distribución con tensor automático que minimiza el desgaste. **NEUMÁTICOS:** 265/60R18. **TRANSMISIÓN:** Mecánica de 6 Velocidades + Retroceso; 4x4 y Retranca con Selector Electrónico Shift on the fly; Rueda libre Automática; Mando de velocidades con forro en cuero. **INTERIOR:** Push Start Botton; Radio con Pantalla Digital de 7" / USB / AUX / Bluetooth (Phone + Music) / Wifi; Smartphone conection: Apple CarPlay / Android Auto / MirrorLink / 8 bocinas; Pantalla Multi Información electroluminiscente; Timón hidráulico + ajuste telescópico; Mandos de Audio desde el Timón con reconocimiento de voz; Aire Acondicionado con Climatizador Automático de Doble Zona; Vidrios eléctricos y cerradura central; Asientos de Cuero en tono negro; Ajuste eléctrico en silla del conductor; Ajuste manual en silla del copiloto; Desempañador trasero. **GARANTÍA:** 3 años ó 100,000 kms (lo que ocurra primero). Tramite de placas OFICIAL. **CUARTA: VALOR TOTAL, PROCEDENCIA DE FONDOS Y FORMA DE PAGO.** A) **VALOR TOTAL:** El valor total del presente contrato es por un monto total de: TRESCIENTOS DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 310,000.00), el cual incluye el doce por ciento (12%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios. Al respecto, LA MUNICIPALIDAD, se compromete a realizar el pago total a favor de la empresa CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA contra entrega del objeto del presente contrato. B) **PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:** El valor del presente contrato será cancelada con fondos Municipales por el monto de: TRESCIENTOS DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 310,000.00) los cuales serán erogados del renglón respectivo del presupuesto municipal en vigor; C) **FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD cancelará a EL CONTRATISTA con cargo al renglón respectivo del Presupuesto municipal de ingresos y egresos del ejercicio fiscal dos mil veintidós, la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 310,000.00), en una sola amortización contra la entrega del objeto del presente contrato; y, al vencimiento del plazo convenido El CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- de la Municipalidad de Momostenango, la siguiente documentación: 1) Factura que cuente con todos los requisitos fiscales, 2) copia del contrato suscrito, 3) las Fianzas Respectivas y 4) garantía del vehículo. **QUINTA: MONTO CERRADO.** El presente Contrato, debido a su modalidad de contratación Directa, es de Monto Cerrado, por tal motivo la MUNICIPALIDAD no reconocerá pago adicional alguno a lo establecido en el mismo. **SEXTA: PLAZO CONTRACTUAL.** El plazo contractual del presente contrato será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES después de la suscripción y firma del Contrato. **SÉPTIMA: GARANTIAS.** 1) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Reglamento de dicha Ley, previo a la aprobación del Contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, el CONTRATISTA deberá constituir a favor y entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y

WILLIAM CANELLA





Municipalidad de Momostenango Departamento de Totonicapán

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.
PBX: 7790-9595

garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, calculándose la parte incumplida en proporción al monto de los servicios contratados, lo que podrá ser establecido por el Agente Fiscalizador que se designe especialmente; en este caso se dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que estime legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, LA MUNICIPALIDAD sin más trámite ordenará el requerimiento. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que la MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción el suministro o trabajos contratados, no pudiendo exceder la entrega de dicho finiquito del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de terminación del plazo de este Contrato. Asimismo, la fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución Afianzadora y la vigencia de dicha póliza. 2) **FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** Será constituida por el CONTRATISTA por el quince por ciento (15%) del valor original del Contrato, como requisito previo a la recepción de bien o suministro contratados a favor de la MUNICIPALIDAD, y estará vigente a partir de la fecha de recepción del bien o Suministro, según artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. 3) **GARANTIA:** El contratista se compromete a otorgar una garantía por **TRES AÑOS O CIEN MIL Kms.**, (lo que suceda primero), de conformidad a la propuesta económica y características presentada por la empresa **CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA.** **OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato y quedan incorporados a él, los siguientes documentos: a) Expediente de cotización pública y sus documentos; b) La oferta presentada por EL CONTRATISTA; c) Las Bases de Cotización, el formulario de Cotización de Precios y Aprobación de Pedido; y, d) La resolución de la autoridad superior que aprueba las cláusulas del presente contrato; e) así como cualquier otro documento que se suscriba en forma posterior a este contrato. En caso de contradicciones entre el texto del Contrato y la documentación incorporada al mismo, prevalecerá lo pactado en el Contrato. **NOVENA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** Si EL CONTRATISTA incumple con sus obligaciones satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este Contrato, será sancionado por LA MUNICIPALIDAD con el pago de una multa en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 %) del valor del o los servicios incumplidos, las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, ya que si excede de dicho monto se procederá a la rescisión del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan derivado del incumplimiento conlleva, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente confirmados, comprobados y aceptados por LA MUNICIPALIDAD. **DÉCIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que el pago que se le hace a EL CONTRATISTA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a EL CONTRATISTA ceder, transferir, gravar, enajenar, o negociar total o parcialmente en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este Contrato ó subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial podrá dar por terminado el contrato si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la realización de lo contratado. b) Si la multa por el retraso en la entrega excede el 5% del valor del contrato. c) Si EL CONTRATISTA no cumple en definitiva con las obligaciones contractuales. d) Por vencimiento del plazo contractual; e) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; f) Por convenir a



William CANETTI

[Handwritten signature]



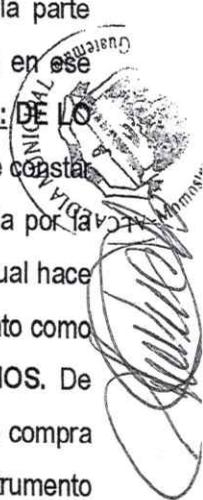
Municipalidad de Momostenango Departamento de Totonicapán

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.
PBX: 7790-9595

los intereses de la Municipalidad, por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, g) Si EL CONTRATISTA se declara insolvente o acuse de quiebra mientras el contrato se encuentre vigente. **DÉCIMA TERCERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO:** Yo: DIANA MERCEDES CANELLA NEUTZÉ DE LUNA actuando en calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal, de la sociedad denominada: CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, manifestamos que conocemos las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala - CÓDIGO PENAL-. Adicionalmente, conocemos las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afecta para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUAATECOMPRAS, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que yo pueda incurrir. **DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás Leyes Guatemaltecas a la fecha de su suscripción. **DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto, como EL CONTRATISTA renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija, señalando como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la parte introductoria del presente contrato, en donde se tendrán por bien hechas las notificaciones que se efectúen en ese lugar, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a LA MUNICIPALIDAD. **DÉCIMA SEXTA: DE LO RELATIVO A LA -CDP-.** En base a lo que preceptúa el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se hace constar que se cuenta con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-, No. 005 documento que fue emitida por la Dirección de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal de esta Municipalidad, mediante el cual hace constar la disponibilidad financiera para la ejecución del presente proyecto, y que se adicionara al presente contrato como lo ordena la ley de la materia. **DÉCIMA SÉPTIMA: DE LO RELATIVO A LA FLUCTUACION DE PRECIOS.** De conformidad con el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, y por la modalidad de compra directa, el presente contrato es de Monto Cerrado, tal como quedó establecido en la cláusula quinta de este instrumento legal, sin embargo, si las necesidades y exigencias del caso así lo amerita, se procederá de conformidad con el artículo 7 y 61 de la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **DÉCIMA OCTAVA: COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA:** LA COMISIÓN designada por LA MUNICIPALIDAD, recibirá de forma definitiva los bienes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, haciendo énfasis en las características indicadas en la oferta, y el presente contrato, detallando en el acta si la recepción de los mismos ha sido satisfactoria. Una vez emitida el acta de Recepción LA COMISIÓN en un plazo que no exceda de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. La Autoridad Administrativa Superior deberá aprobar la liquidación dentro del plazo de un mes siguiente de recibida la respectiva documentación. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente

CANELLA

Diana Mercedes Canella Neutzé de Luna



Municipalidad de Momostenango Departamento de Totonicapán

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.
PBX: 7790-9595

Contrato y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en SEIS (6) HOJAS -solo anverso- de papel bond tamaño oficio membretadas con el membrete de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán.



[Signature]
PROF. SANTIAGO VICENTE CHANCHAVAC
ALCALDE MUNICIPAL

[Signature]

DIANA MERCEDES CANELLA NEUTZÉ DE LUNA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTANTE LEGAL
CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA

CANELA

AUTENTICA:

En el Municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022) como Notario doy fe: a) SANTIAGO VICENTE CHANCHAVAC y DIANA MERCEDES CANELLA NEUTZÉ DE LUNA, el primero se identifica con su Documento Personal de Identificación y número de CUI: un mil ochocientos setenta espacio once mil quinientos setenta y cinco espacio cero ochocientos cinco (1870 11575 0805) y la segunda se identifica con su Documento Personal, de Identificación y numero de CUI: dos mil quinientos cuarenta y seis espacio noventa y cinco mil novecientos cuarenta y nueve espacio cero ciento uno (2546 95949 0101), emitidas por el Registro Nacional de las Personas; b) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por el alcalde Municipal SANTIAGO VICENTE CHANCHAVAC y DIANA MERCEDES CANELLA NEUTZÉ DE LUNA, CONTRATISTA; c) Los signatarios repiten sus actos.



f) *[Signature]*

CANELA

ANTE MI:

LICENCIADO
JAIRO BENJAMIN AJIAZ MARTINEZ
ABOGADO Y NOTARIO

